



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel.787-823-2180/823-2575

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RINCÓN, HON. CARLOS D. LÓPEZ BONILLA Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RINCÓN A LLEGAR A ACUERDOS PARA USO DE LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL BO. PUNTAS CON LA ENTIDAD “JAMS PRODUCTION LLC”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Rincón es dueño de las Facilidades Deportivas y Recreativas del Bo. Puntas, mejor conocidas como “PARQUE DE PUNTAS” en adelante “Parque de Puntas”, el cual debe maximizarse su uso proveyendo actividades deportivas y recreativas; para el disfrute y esparcimiento de la comunidad rincoeña y pueblos aledaños.

POR CUANTO: “JAMS PRODUCTION LLC” es una entidad con fines de lucro, debidamente organizada y registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el número de registro 364983.

POR CUANTO: “JAMS PRODUCTION LLC” tiene como objetivo llevar a cabo el “Ramas Fest 2023” programado para los días 31 de marzo y 1, 2 de abril de 2023. El concepto de la actividad es un evento de música variada con la presentación de artistas locales y extranjeros. Por lo cual, los directivos de esta entidad han solicitado a la Administración Municipal de Rincón, el alquiler a corto plazo del Parque de Puntas para celebrar el evento. Según lo informado por JAMS PRODUCTION LLC, esto será una actividad que se celebrará y se promoverá sin fines de lucro, y con el interés de donar los ingresos que se obtengan a las siguientes entidades sin fines de lucro: SALVA RINCÓN, ARF OF RINCON y DEFENSA DE ANIMALES.

POR CUANTO: Con el objetivo de ayudar a los ciudadanos de Rincón y pueblos cercanos en sus necesidades básicas, “JAMS PRODUCTION LLC” estará donando todo lo generado en dicha actividad a entidades sin fines de lucro antes mencionadas. Los fondos que se generen serán donados a “Salva Rincón, “ARF” y “Defensa de Animales”. La celebración de esta actividad es una gran oportunidad de desarrollo económico, social y cultural, pues la misma redundará en el bienestar general de todos los ciudadanos y animales que habitan en el Municipio. Lo anterior, y las actividades que promueven las entidades sin fines de lucro que será las beneficiarias de los ingresos generados en el Ramas Fest 2023, promueve fines de interés público para el Municipio.

POR CUANTO: “JAMS PRODUCTION LLC” está dispuesto a pagar al Municipio de Rincón un canon de arrendamiento razonable por el uso de las facilidades del Parque de Puntas por la duración del evento, por el corto tiempo de tres (3) días por el que se propone utilizar y arrendar la mencionada propiedad municipal. Es menester señalar que el Municipio cuenta con otros parques de pelota disponible y en buen estado, donde se podrá practicar dicho deporte durante los tres (3) días en que las facilidades del Parque de Puntas serán utilizadas.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a, entre otros, poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, con sujeción a las disposiciones de dicho Código, las leyes u ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.021 establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”

POR CUANTO: Como regla general, en procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, es requisito llevar a cabo un proceso de subasta pública. Sobre este particular, la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.030 establece que no obstante lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Rincón entiende que siendo esto un evento ocasional, se puede llegar a un acuerdo de arrendamiento a corto plazo (3 días) de las facilidades del Parque de Puntas sin necesidad de subasta, y a base de un canon razonable. Sobre todo, en atención a que la actividad que durante esos tres (3) se celebrará generará ingresos que serán donados a entidades sin fines de lucro que adelantan fines públicos y convenientes para el Municipio y sus residentes, además de que de igual forma generará ingresos para las arcas municipales el cual será recibido en función del canon razonable que en este Ordenanza se establece.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde de Rincón, Hon. Carlos D. López Bonilla y a la Administración Municipal de Rincón a llegar a un acuerdo de arrendamiento para el uso del Parque de Puntas con la entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**”, para llevar un evento de música variada con la presentación de artistas locales y extranjeros durante los días 31 de marzo y 1, 2 de abril de 2023 denominado “**Ramas Festival 2023**”.

SECCIÓN 2DA: Autorizar el arrendamiento del Parque de Puntas sin celebración de subasta por un canon de **\$2,100.00** (\$700.00 por día) a la entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**”, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 2 de abril de 2023.

SECCIÓN 3RA: La entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**” deberá pagar y presentar en el Municipio una Póliza de Responsabilidad y una Póliza “**Hold Harmless Agreement**” por una cubierta mínima de \$1,000,000 con endoso a favor del Municipio de Rincón. Además, deberá tener la Póliza del FSE con endoso a favor del Municipio de Rincón.

SECCIÓN 4TA: La entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**” será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas del arrendatario, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante el arrendamiento del Parque de Puntas; eximiendo, relevando y exonerando al Municipio de Rincón, su Alcalde y funcionarios, de toda responsabilidad.

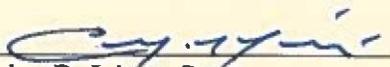
SECCIÓN 5TA: La entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**” será responsable diariamente de mantener las facilidades en buen estado y realizar la limpieza necesaria, durante el período de arrendamiento. Además, **JAMS PRODUCTION LLS** será la única responsable de, al final del término, deberá dejar la propiedad en igual o mejor estado en que se encontraba antes del comienzo del periodo del arrendamiento. Podrá realizar el montaje el día anterior del evento y deberá realizar el desmontaje el día después de terminado el evento.

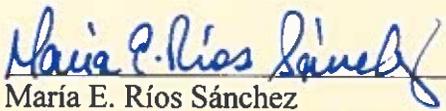
SECCIÓN 6TA: La entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**” será responsable de realizar los pagos correspondientes de patente e IVU municipal por la venta de boletos y las ventas de concesionarios establecidos en el lugar del evento.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza tendrá vigencia tan pronto sea aprobada por una mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

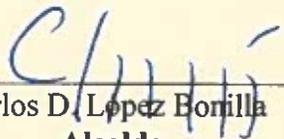
SECCIÓN 8VA: Que copia certificada de esta Resolución sea enviada a los Directores de Finanzas, Recreación & Deportes y Secretaría Municipal del Municipio de Rincón, a la entidad “**JAMS PRODUCTION LLC**” y a cualquier otra Dependencia, Agencia o Entidad que sea necesario, incluyendo a la Oficina del Contralor; para la acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Rincón, Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, 24 de marzo de 2023.


Carlos R. López Soto
Presidente Legislatura Municipal


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcalde de Rincón, Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, 28 de mayo de 2023.


Carlos D. López Borjilla
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel.787-823-2180/823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7 Serie
2022-2023 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de
2023 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Carlos López Soto

Héctor R. Caro Noriega

Nelson Rivera Ruiz

María E. Vargas Vargas

Roberto Feliciano Lorenzo

Raúl Feliciano Muñoz

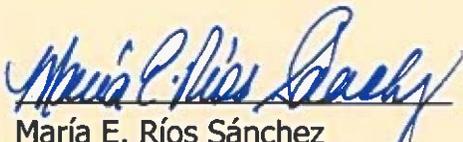
Carlos D. Ramos Martínez

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 28 de marzo de 2023.

QUE: El Hon. Juan Ruíz Soto estuvo excusado.

QUE: La Hon. Myriam Pérez Cruz se abstuvo al voto.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 28 de marzo de 2023.


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal



“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”